

# **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA DE CHÍA**



**Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes  
(SIEE)**

**2024**



## **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE) COLEGIO MARÍA AUXILIADORA DE CHÍA**

El Rector del Colegio, el Consejo Académico y el Consejo Directivo del Colegio María Auxiliadora de Chía, en uso de las facultades que les confiere la Ley 115 de febrero 08 de 1994 y el Decreto 1290 de abril 16 de 2009, y

### **CONSIDERANDO**

(a) que, según el Decreto 1290, a partir de enero 01 de 2010 queda derogado el Decreto 230 de febrero 11 de 2002,

(b) que todo establecimiento educativo dentro del territorio nacional debe definir e implementar su propio Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE),

y (c) que debe darse cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1290,

### **ACUERDA**

**dar a conocer el Sistema Institucional de Evaluación de las Estudiantes (SIEE)**, aprobado por el Consejo Académico y avalado por el Consejo Directivo, con el propósito de orientar a los miembros de la comunidad educativa, en lo referente al SIEE.

## **CAPÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES**

### **Artículo 1°. Definición del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.**

En el presente documento, y en lo sucesivo, la comunidad educativa del Colegio María Auxiliadora de Chía entenderá el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) como el marco legal que orienta y da cuenta de la aplicación del Decreto 1290 de abril 16 de 2009.

### **Artículo 2°. Definición de evaluación en el SIEE.**

Se define la evaluación como una parte intrínseca del proceso de aprendizaje-enseñanza, en la medida de que responde a dos objetivos específicos: (a) evaluar para mejorar y (b) evaluar para certificar. En este sentido, partiendo de esta diferencia en cuanto a los propósitos, se distinguen dos tipos de evaluación: (a) la evaluación formativa y (b) la evaluación sumativa.

La evaluación formativa responde a la premisa de que el aprendizaje es un proceso paulatino en el que se transita del error al no-error de manera constante en una complejización permanente de las concepciones y las comprensiones de la realidad. De esta manera, esta evaluación busca diagnosticar el estado de los aprendizajes y las concepciones desarrolladas, identificar las dificultades y/o limitaciones que presenten los estudiantes, y tomar decisiones que reduzcan estas dificultades y potencien sus actitudes, sus intereses y sus conductas; y, en último término, que favorezcan la promoción de estudiantes. Por tanto, la



evaluación formativa debe comprenderse desde la óptica de las acciones continuas que favorecen el aprendizaje de los estudiantes y le permiten mejorar, valiéndose del diálogo, el trabajo colaborativo, la retroalimentación oportuna y el deseo de superación como ruta de aprendizaje permanente.

Por su parte, la evaluación sumativa busca dar cuenta del progreso de los estudiantes en relación con el desarrollo de habilidades y competencias en las diferentes disciplinas y lenguajes. En este sentido, contrario a la evaluación formativa, la evaluación sumativa se entiende como una acción que informa sobre los procesos de aprendizaje desde una perspectiva certificadora.

### **Artículo 3º. Referentes locales, nacionales e internacionales.**

El Colegio María Auxiliadora de Chía tiene como referente local el Modelo Educativo Salesiano, del que se desprende el Sistema Preventivo (bajo los pilares de «razón, religión y amabilidad») como un instrumento transformador de la sociedad. En este sentido, toda acción evaluativa debe estar permeada por el Sistema Preventivo y el Modelo Educativo Salesiano.

En lo relativo a las habilidades y competencias a desarrollar en los procesos de aprendizaje, y que –por lo mismo– están sujetas a sufrir procesos de evaluación, se toman como referentes los modelos establecidos por las pruebas de Estado desarrolladas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, Icfes, (SABER 3º, SABER 5º, SABER 9º, SABER 11º, y Evaluar para Avanzar) y, por el Programa Internacional de Evaluación de los Alumnos, PISA, por sus siglas en inglés.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS POLÍTICAS DEL SIEE**

### **Artículo 4º. Políticas institucionales para la implementación del SIEE.**

En el presente reglamento, se entenderá por política a toda declaración de principio o pauta que permita orientar la toma de decisiones en el campo del SIEE. Desde esta perspectiva, se asumen las siguientes políticas:

1. Los procesos de evaluación **tienen dos propósitos** diferentes: evaluar para mejorar y evaluar para certificar.
2. Los procesos de evaluación deben **tener en cuenta los ritmos de aprendizaje** de los niños, niñas y jóvenes, atendiendo a las necesidades y los niveles de escolaridad en el que se encuentren.
3. Los procesos de evaluación deben **desarrollarse de manera continua** y permanente.
4. La evaluación debe estar **enmarcada en tres principios**: (a) la justicia, centrada en el mérito; (b) la pertinencia, relacionada con los desempeños propuestos; y (c) la



validez, en relación con la correspondencia entre los juicios emitidos y los procesos desarrollados.

5. La evaluación debe estar **expresada en términos cualitativos y/o cuantitativos**, a través de los siguientes **desempeños**: Superior (4.70 – 5.00), Alto (4.00 – 4.69), Básico (3.50 – 3.99) y Bajo (1.00 – 3.49). Estos desempeños responden a los criterios propuestos por el Decreto 1290 de abril 16 de 2009.
6. La evaluación para la **educación preescolar** se realiza de manera cualitativa, a través de un informe global, con base en las dimensiones de la persona (socio-afectiva, espiritual, ética, cognitiva, corporal, comunicativa y estética).
7. La evaluación es parte del proceso de aprendizaje de la persona, por lo que debe **reflejar la formación** en el saber ser, el saber conocer, el saber hacer, y el saber vivir en comunidad.
8. La evaluación debe **estar basada en las habilidades y competencias** tomados de los modelos establecidos en los referentes mencionados en el Artículo 3º, según las necesidades y objetivos de las asignaturas.
9. La evaluación debe ser **inclusiva**, pues, al ser una parte intrínseca del proceso de aprendizaje-enseñanza, debe velar por garantizar el servicio a los estudiantes con discapacidad. Para ello, debe ceñirse al Decreto 1421 de agosto 29 del 2017, en el que se indica la ruta a seguir para evaluar y promover a estudiantes con condiciones especiales.

**Parágrafo 1. Definiciones útiles en del marco de la educación inclusiva:** Con el fin de establecer un referente del cual se puedan tomar algunas pautas para garantizar la cualidad inclusiva de la evaluación, se toman las siguientes definiciones del Decreto 1421 de agosto 29 del 2017:

- a. *Estudiantes con condiciones especiales*: persona vinculada al sistema educativo con limitaciones en los aspectos físicos, mental, intelectual o sensorial, que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueda impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad.
- b. *Educación inclusiva*: proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos; cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna; y que garantiza, en el marco de los derechos humanos,



los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en su entorno.

- c. *Accesibilidad*: cualidad de las medidas toda vez que, buscando la igualdad de condiciones, aseguran el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones. Estas medidas incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, y de comunicación; así como la posibilidad de participar en todas las experiencias pensadas para estimular el desarrollo del estudiante y facilitar su autonomía e independencia.
- d. *Acceso a la educación para las personas con condiciones especiales*: proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en cuanto a condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes.
- e. *Acciones afirmativas*: políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan (definición tomada de los Artículos 13 de la Constitución Política de 1991, y 2 de la Ley 1618 de 2013). En materia educativa, son todas aquellas «políticas, medidas y acciones» orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad, mediante la superación de barreras que tradicionalmente han impedido su beneficio.
- f. *Diseño Universal de Aprendizaje (DUA)*: diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas (en la mayor medida posible), sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En cuanto a educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes, partiendo del reconocimiento y valoración de la individualidad. En este sentido, el DUA es una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tenga cabida todos los estudiantes, partiendo de sus capacidades y realidades, y que se ejecuta a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones que faciliten el seguimiento de los aprendizajes.
- g. *Ajustes razonables*: acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y gestión escolar, basadas en las necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el DUA, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características de los estudiantes con





discapacidad. Son «razonables» cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión. Estos ajustes pueden ser materiales o inmateriales, y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencias, sino de las barreras visibles e invisibles que puedan impedir un pleno goce del derecho a la educación.

A través de estos ajustes se garantiza que los estudiantes con discapacidad se puedan desenvolver con máxima autonomía en los entornos que se encuentran, de modo que se pueda garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación.

- h. *Currículo flexible*: es aquel que mantiene los objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos. En este sentido, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, procurando dar a todos la oportunidad de aprender y de participar.
- i. *Esquema de atención educativa*: procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudio, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.
- j. *Permanencia educativa para las personas con condiciones especiales*: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad. Estas acciones se deben relacionar con las acciones afirmativas y los ajustes razonables, de modo que se garantice una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia, así como la eliminación de las barreras que limitan la participación en el ámbito educativo.
- k. *Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)*: herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en una valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos (entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios) para garantizar el aprendizaje, la participación, la permanencia y la promoción de estudiantes con condiciones especiales. El PIAR es insumo para la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas basadas en el DUA.



10. La evaluación debe **promover la participación**, de manera que debe estar abierta a propuestas metodológicas que provengan de cualquier miembro de la comunidad educativa. Esto no implica necesariamente que la evaluación deba responder afirmativamente a las sugerencias. Por el contrario, estas sugerencias deben ser evaluadas y aprobadas por las Directivas y el Consejo Académico.

## CAPÍTULO TERCERO: DE LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SIEE

### Artículo 5º. Criterios generales de evaluación.

Los criterios se asumen como referentes de comparación para emitir juicios de valor, y su propósito es de traducir los objetivos y las políticas de evaluación en acciones concretas. Así, pues, los criterios básicos institucionales serán los siguientes:

1. La **evaluación formativa** debe realizarse teniendo en cuenta su **estructura de tres pasos**: (a) *la recogida de evidencias*, en donde se indaga si el estudiante sabe (o sabe hacer) algo; (b) *el análisis*, en donde se detecta lo que el estudiante sabe, lo que aún no sabe y por qué (el motivo de su error); y (c) *la toma de decisiones*, en donde se ponen en marcha diferentes estrategias que permitan al estudiante transitar del error al no-error, a partir de las evidencias recogidas, de las necesidades del estudiante y de los objetivos de la asignatura.
2. La evaluación de los procesos de aprendizaje debe estar **sustentadas en evidencias** recogidas por los docentes y su respectivo análisis y toma de decisiones, durante los periodos académicos referidos en el Artículo 9º del SIEE.
3. La evaluación debe tener como **marco general** las **competencias** y los **desempeños** trazados por cada una de las asignaturas.
4. La evaluación debe tener en cuenta los **potenciales del desarrollo humano**, que permiten la **formación integral** de los estudiantes, así como las características, condiciones y ritmos de aprendizaje de cada uno de los estos.
5. La evaluación debe dar a los estudiantes la posibilidad de **reflexionar críticamente** acerca de su proceso de aprendizaje, y de **participar** en la planificación de **estrategias de mejoramiento**.
6. La evaluación debe contemplar el **uso de instrumentos** como la autoevaluación, la coevaluación, la heteroevaluación y la metaevaluación como estrategias para **promover** la autonomía y la metacognición. El uso de estas estrategias debe contemplarse durante todo el proceso de aprendizaje; no únicamente al finalizar un periodo.



7. Los **criterios de evaluación** utilizados por los docentes deben ser **divulgados** con anterioridad a los estudiantes y, por su intermedio, a los padres de familia y/o acudientes.
8. Los **resultados de evaluación** serán **cualitativos** para la **educación preescolar** y en **casos especiales**.
9. Los **resultados de evaluación** serán **cualitativos y/o cuantitativos**, guardando una **relación con los desempeños** trazados por cada una de las asignaturas. En este sentido, se establece la relación a través de los siguientes **descriptores**: Desempeño Superior (4.70 – 5.00), Desempeño Alto (4.00 – 4.69), Desempeño Básico (3.50 – 3.99) y Desempeño Bajo (1.00 – 3.49). Las valoraciones cuantitativas se redondean a la cifra superior en la centésima.
10. Los **resultados de evaluación** de cualquier actividad deben ser **superiores** a la valoración cuantitativa de **2.00**, asociada al Desempeño Bajo, **siempre que** el estudiante refleje asistencia y aprestamiento, de acuerdo con el marco que se presenta en el Artículo 6° del SIEE.
11. Las **salidas pedagógicas** programadas por la Institución tienen carácter **necesario**, ya que se conciben como espacios formativos de interdisciplinariedad. Por tanto, estas serán **evaluadas** según los criterios fijados por las diferentes áreas del conocimiento.

*En cuanto a los estudiantes con condiciones especiales:*

12. Se considerará **estudiante con necesidades especiales** a todo estudiante que haya sido **valorado médica o psicológicamente** de un profesional o entidad de la EPS en cuanto a las dificultades que pueda presentar y que **incidan** en su proceso de aprendizaje.
13. Se utilizará el **DUA** y el **PIAR** como **rutras** mediante las cuales se garantizará el **acceso** y la **permanencia** de estudiantes con condiciones especiales. En este sentido, se utilizará el mismo Plan de Estudios para todos los estudiantes, realizando los ajustes razonables que requieran estos estudiantes.
14. Se hará **seguimiento** al desarrollo y a los aprendizajes de los **estudiantes con condiciones especiales** por parte de las Directivas, el Departamento de Orientación Escolar, los docentes y los padres de familia (y/o acudientes), **mancomunadamente**.
15. Se establecerán **rangos de valoración especial**, de manera que los **estudiantes con condiciones especiales** realicen los mismos procesos evaluativos con **mayores niveles de tolerancia al error**. Estos rangos de valoración especial serán definidos por cada uno de los docentes, de acuerdo con los ajustes razonables que se





determinen mancomunadamente entre Orientación Escolar, Consejo Académico y Equipo Docente.

16. Se **reportará al Icfes** los **estudiantes con discapacidad** que presenten los exámenes de Estado para que se garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
17. Los criterios 11-16 del Artículo 5° del SIEE se **darán a conocer** a los padres de familia, y/o acudientes, de los estudiantes con condiciones especiales, así como a los docentes.

*En cuanto a los trabajos y tareas:*

18. Toda **documentación** que realice el estudiante, en donde incluya información puntual sobre un tema, debe ser **referenciada y/o citada**.
19. Los **trabajos escritos** que realice el estudiante deberán tener las **normas APA** como referente estructural.  
Este criterio sólo aplica para estudiantes de básica secundaria y media. Sin embargo, se deben desarrollar estrategias que fomenten su uso desde grado 4° de básica primaria.
20. Los docentes programarán las tareas en el calendario académico del curso. La **asignación máxima será de dos (2)** tareas por fecha de entrega. No se podrán programar tareas con **fecha de entrega** inferior a 3 días hábiles.
21. Es **obligatorio** que todas las tareas asignadas sean **revisadas** por el docente.

*En cuanto al incumplimiento por ausencia:*

22. Aquellos estudiantes que no presenten o sustenten sus trabajos y tareas en las fechas acordadas por el docente **sin comprobante de excusa** justificada válida y formal, según establece el Manual de Convivencia, **no podrán presentarlos** nuevamente y **obtendrán** una valoración cuantitativa de **1.00**, asociada al Desempeño Bajo, de acuerdo con el marco que se presenta en el Artículo 6° del SIEE.
23. Aquellos estudiantes que no presenten o sustenten sus trabajos y tareas en las fechas acordadas por el docente **con comprobante de excusa** justificada válida y formal, en el tiempo estipulado por el Manual de Convivencia, **podrán presentarlos** de nuevo. Las nuevas fechas de entrega, así como posibles cambios en las actividades, estarán sujetos al criterio de cada docente.

*En cuanto a los periodos académicos:*

24. Se debe realizar una **evaluación sumativa periódicamente** para las asignaturas y los grados que determine pertinente el Consejo Académico. Esta evaluación será



escrita y de **opción múltiple**, y **excluirá** el criterio 10 del Artículo 5º del SIEE. Además, tendrá un valor del **20%** correspondiente a la **evaluación periódica** mostrada en el informe del desarrollo parcial del periodo (también llamada definitiva).

25. La **evaluación periódica** da como resultado un **informe del desarrollo parcial** de los aprendizajes frente a lo propuesto por cada una de las asignaturas. Esta evaluación resulta del **promedio aritmético ponderado** de la **evaluación sumativa periódica (20%)**, la **autoevaluación (10%)** y las **demás actividades académicas** desarrolladas durante el periodo (**70%**).
26. La **evaluación anual** da como resultado un **informe**, denominado **Quinto Informe**, para dar cuenta del **estado general del estudiante** en cuanto a las **habilidades y competencias** propuestas por cada una de las asignaturas. Esta evaluación utiliza como insumos los informes de las evaluaciones periódicas y el cumplimiento de los compromisos tomados por los estudiantes con desempeños bajos.
27. Se realizarán **dos jornadas de recuperación en el año**: una vez terminados los periodos 2 y 4, respectivamente. Los estudiantes que asistirán a estas jornadas de recuperación serán aquellos que presenten **Desempeños Bajos en el Quinto Informe** Parcial y/o Final.
28. Cualquier proceso de **recuperación y/o nivelación** debe tener una valoración cuantitativa **máxima de 3.5**, asociada al Desempeño Básico.

#### **Artículo 6º. Desempeños de evaluación.**

De acuerdo con lo establecido en los criterios 4 y 5 del Artículo 5º del SIEE, la evaluación debe tener en cuenta los potenciales del desarrollo humano, y dar a los estudiantes la posibilidad de reflexionar críticamente sobre sus procesos de aprendizaje. En este sentido, la evaluación no debe responder únicamente a los indicadores trazados por el docente, sino también a indicadores actitudinales como la asistencia y el aprestamiento. Es por esto por lo que se establecen los descriptores generales de cada uno de estos indicadores (ver Tabla 1) para cada uno de los desempeños evaluativos.

En términos prácticos, se establece que el indicador académico corresponde al 75% de la evaluación, y la asistencia y el aprestamiento al 25% restante. En este sentido, se establece que, si el estudiante no presenta la entrega de sus trabajos, obtendrá una valoración cuantitativa de 1.00, asociado al Desempeño Bajo.

**Parágrafo 1. Ajustes razonables para estudiantes con condiciones especiales:** Según lo establecido en el criterio 12 y 14 del Artículo 5º del SIEE, se establecerán rangos de valoración especial como ajuste razonable para los estudiantes con condiciones especiales.

**Parágrafo 2. Homologación de informes evaluativos de estudiantes nuevos:** En el caso de ingreso de estudiantes procedentes de otras instituciones educativas después de iniciado el año escolar y que presenten informes valorativos del periodo (o los periodos)



cursado en dichas instituciones, se homologarán estas valoraciones a la escala institucional.

**Parágrafo 3. Pruebas de superación para estudiantes nuevos:** En caso de que una o varias de las valoraciones obtenidas por los estudiantes en su paso por otras instituciones educativas sean de Desempeño Bajo, se dará la oportunidad al estudiante de realizar una prueba de superación con la cual remediar esta valoración. Para ello, el estudiante debe obtener una valoración mínima con la cual alcanzar el desempeño básico (3.5). En caso contrario, la homologación se realizará según el Parágrafo 2 del Artículo 6° del SIEE.

**Tabla 1.** Descriptores generales de los indicadores que componen cada uno de los desempeños evaluativos.

Desempeño	Académico	Asistencia	Aprestamiento
Superior (4.70 – 5.00)	Alcanza ampliamente los indicadores propuestos por los planes de la asignatura.	Asiste puntual y permanentemente a clase. En caso de presentar inasistencias injustificadas, emprende las acciones necesarias para alcanzar un desarrollo educativo adecuado.	Cumple con las actividades pedagógicas emprendidas en el aula, cumpliendo en términos de tiempo, idoneidad y desarrollo de estas.
Alto (4.00 – 4.69)	Alcanza los indicadores propuestos por los planes de la asignatura sin recurrir a actividades complementarias.	Asiste puntual a clase. Sin embargo, las inasistencias –aunque justificadas– entorpecen el desarrollo de los procesos de aprendizaje.	Cumple parcialmente con las actividades pedagógicas emprendidas en el aula. Esta parcialidad puede deberse a incumplimiento en los tiempos de entrega o a inconsistencias en cuanto a la calidad de los trabajos.
Básico (3.50 – 3.99)	Alcanza parcialmente los indicadores propuestos por los planes de la asignatura, recurriendo a actividades complementarias.	Asiste irregularmente a clase, lo cual se convierte en un factor que afecta el proceso formativo.	Desarrolla las actividades pedagógicas emprendidas en el aula con cierta reticencia y desidia. Esto se ve reflejado en la extemporaneidad en la entrega de sus trabajos y/o en la baja calidad de estos.
Bajo (1.00 – 3.49)	Alcanza de manera insuficiente los indicadores propuestos por los planes de la asignatura	Asiste irregularmente a clase, lo cual se convierte en un factor que afecta el proceso formativo.	Muestra dificultad para desarrollar las actividades pedagógicas emprendidas en aula. Esta dificultad se ve reflejada en la extemporaneidad en la entrega de sus trabajos, el incumplimiento parcial o total de estos, así como su baja calidad.

**Artículo 7°. Condiciones de los criterios de evaluación.**



Para que se pueda dar un adecuado manejo de los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 5º del SIEE es indispensable que se atiendan las siguientes condiciones:

- a) Es necesario **implementar el DUA** a través del diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan ser utilizados por todos los estudiantes, sin necesidad de adaptación o diseño especializado.
- b) Es necesario **articular planes de mejoramiento a partir del PIAR**, de manera que se ejecuten los ajustes razonables que se identifiquen como necesarios para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes con condiciones especiales. Esta condición recae sobre las Directivas, el Departamento de Orientación Escolar, los docentes y los padres de familia (y/o acudientes), en un trabajo colaborativo permanente.
- c) Los criterios de evaluación de los estudiantes de **educación preescolar** son particulares al proceso y a las características formativas, por tanto, su escala valorativa **está sujeta a modificaciones** de acuerdo con las características y necesidades especiales del Plan de Estudios. Estas modificaciones deben realizarse con aprobación previa del Consejo Académico.
- d) Es **responsabilidad de los docentes** determinar, escrita o verbalmente, las condiciones, los tiempos y las características de los trabajos, evaluaciones y demás actividades que susciten el trabajo pedagógico en el aula. Asimismo, es su deber comunicar los parámetros de evaluación a los estudiantes con y sin condiciones especiales (y a sus padres y/o acudientes), y diseñar estrategias de mejora que permitan a los estudiantes transitar del error al no-error de manera efectiva.
- e) Los criterios de evaluación deben comprenderse como acuerdos institucionales cuyo propósito es establecer parámetros comunes para analizar, juzgar y determinar el estado del estudiante en cuanto al desarrollo de las habilidades y competencias propuestas por cada una de las asignaturas. Por tanto, ante **posibles discrepancias en la interpretación de los criterios**, será el Consejo Académico quien, con previa información formal de la Comisión de Evaluación y Promoción, actuará como segundo evaluador. De esta manera se garantizará el mejoramiento continuo de la calidad de los procesos educativos, así como la promoción de la excelencia escolar.

#### **Artículo 8º. Criterios para la elaboración del Quinto Informe.**

En correspondencia con el criterio 26 del Artículo 5º del SIEE, el *Quinto Informe* da cuenta del **estado general del estudiante** en cuanto a las **habilidades y competencias** propuestas por cada una de las asignaturas para el desarrollo educativo del Plan de Estudios del grado de formación. En este sentido, este informe debe recoger el **estado en el que termina el proceso educativo** (atendiendo al propósito de evaluar para certificar), tomando como insumos las metas de aprendizaje, los indicadores de desempeños, los ajustes





razonables y los compromisos tomados por los estudiantes con desempeños bajos. Además, este informe debe contar con el apoyo pleno de la Comisión de Evaluación y Promoción.

En cuanto a la **educación preescolar**, en semejanza con el criterio 8 del Artículo 5° del SIEE, el *Quinto Informe* consistirá en un **informe general** en donde se dé cuenta del desarrollo anual de las dimensiones del estudiante (socio-afectiva, espiritual, ética, cognitiva, corporal, comunicativa y estética).

#### **Artículo 9°. Periodos académicos.**

Se entiende por periodo académico a la división de las semanas pedagógicas previstas para el desarrollo de un año escolar. En este sentido, se establece que un año escolar está compuesto por cuatro (4) periodos académicos, manteniendo la proporcionalidad en cuanto al tiempo de desarrollo de cada uno. Así, pues, los procesos de evaluación desarrollados durante un periodo académico están atravesados por las siguientes acciones concretas:

- a) Deben atender a los criterios de evaluación expuestos en el Artículo 5° del SIEE.
- b) Deben realizarse con base en las habilidades y competencias propuestas por cada asignatura durante el periodo académico, teniendo en cuenta los indicadores de desempeños y los ajustes razonables.
- c) Deben responder a los objetivos de la evaluación formativa y sumativa.
- d) Deben desarrollarse con previa comunicación de los indicadores de desempeños para el periodo académico, a los estudiantes y, a través de ellos, a sus padres de familia y/o acudientes.
- e) Deben dar como resultado un informe periódico en donde se dé cuenta del desarrollo parcial de los aprendizajes frente a lo propuesto para el periodo académico por cada una de las asignaturas. Este informe debe tomar como insumo el desarrollo de todas las actividades académicas desarrolladas durante el periodo. Además, debe contemplar las fortalezas y las dificultades del estudiante, de modo que se puedan establecer recomendaciones y estrategias de mejora.  
En el caso de la educación preescolar, este informe debe dar cuenta del desarrollo periódico de las dimensiones del estudiante (socio-afectiva, espiritual, ética, cognitiva, corporal, comunicativa y estética).
- f) Deben asignar actividades complementarias especiales a los estudiantes que presenten Desempeño Bajo en el Quinto Informe Parcial y/o Final (*ver criterio 27 del Art. 5*). Estas actividades responden al carácter procesual de la evaluación (formativa y sumativa), deben propender a identificar dificultades para proponer soluciones y evitar la reincidencia, y serán tenidas en cuenta como recuperaciones y/o nivelaciones.





## Artículo 10º. Tipos de evaluación y formas de evaluar.

Tomando como marco general la definición de la evaluación, expuesta en el Artículo 2º del SIEE, se distinguen diferentes tipos de evaluación y formas de recoger evidencias para el análisis evaluativo.

*Tipos de evaluación:*

1. Según su **propósito**, la evaluación puede ser de carácter formativo o sumativo.
2. Según su **temporalidad**, la evaluación puede ser diagnóstica, procesual o final. La evaluación diagnóstica se desarrolla al inicio de cada periodo escolar, y tiene como propósito identificar el punto de partida para poder avanzar en los procesos que se desarrollan en cada asignatura, así como también la forma óptima de hacerlo (respondiendo a las realidades y necesidades de los estudiantes). Por su parte, las evaluaciones procesual y final responden a propósitos formativos y sumativos, respectivamente.
3. Según el **rol de los participantes** en la evaluación, esta puede ser autoevaluación, coevaluación o heteroevaluación. Este tipo de evaluaciones comparten la característica de que otros individuos de la comunidad educativa, además del docente, pueden participar como evaluadores del proceso de aprendizaje-enseñanza. En este sentido, en la autoevaluación es el mismo estudiante quien se autocalifica, en la coevaluación es un par (o compañero) quien evalúa, y en la heteroevaluación es un tercero quien lo hace. Democratizar la práctica evaluativa facilitará el afianzamiento de la crítica hacia los procesos de aprendizaje-enseñanza, necesaria para el desarrollo de la autonomía y la metacognición.  
Para que se logre su objetivo, estas actividades deben estar acompañadas de una retroalimentación constante, de modo que se pueda reflexionar de manera conjunta sobre la práctica evaluativa y se puedan tomar decisiones que favorezcan los procesos de aprendizaje-enseñanza. Esta actividad de evaluar la evaluación se denomina metaevaluación.

*Formas de evaluar:*

1. Evaluación **escrita**: hace referencia a cualquier evaluación que use la escritura como medio de comunicación entre el evaluador y el evaluado.
2. Evaluación **oral**: hace referencia a cualquier evaluación que use las palabras habladas como medio de comunicación entre el evaluador y el evaluado.
3. Evaluación **de interacción**: hace referencia a cualquier evaluación en donde el evaluador analice la relación que se da entre dos o más personas, siendo uno de ellos el evaluado.



## Artículo 11º. Seguimiento académico.

Con el fin de garantizar el acceso y la permanencia de todos los estudiantes, se cuentan con los siguientes **recursos** para facilitar el proceso de seguimiento académico:

1. **Presentación del Servicio Educativo:** Socialización del Modelo Pedagógico, los lineamientos institucionales de orden curricular, didáctico, evaluativo y de convivencia, a la comunidad educativa.
2. **Seguimiento académico:** Proceso de acompañamiento, observación y registro escolar de los hechos más importantes en la formación de los estudiantes, desde la perspectiva de lo enseñado por el docente o por cualquier otro agente del entorno educativo, con el fin de conseguir el mejoramiento escolar en los diferentes campos de formación. En este proceso podrán participar el Consejo Académico, las Coordinaciones, los Consejos de Evaluación de Grado, el Departamento de Orientación Escolar, los asesores de grupo, los docentes y los padres de familia (y/o acudientes), según sea el caso.
3. **Mejoramiento escolar:** Proceso de evaluación formativa en el que la evaluación sirve como evidencia para diagnosticar las dificultades de formación, de manera que se puedan poner en práctica cambios, estrategias y/o ajustes razonables que las atenúen, en un trabajo colaborativo y mancomunado entre los diferentes actores que participan en el proceso escolar.
4. **Reuniones de área:** Espacios en donde los docentes de cada área reflexionan sobre el Modelo Pedagógico, la implementación del Plan de Estudios, la didáctica, los criterios de evaluación y las actividades desarrolladas durante el periodo académico; y toman medidas pertinentes para el mejoramiento continuo, buscando el fortalecimiento de la calidad académica institucional.
  - a. **Parágrafo 1.** A mitad de periodo se debe realizar una reunión con el fin de analizar y establecer las causas que provocaron que estudiantes con dificultades académicas obtuviesen un Desempeño Bajo parcial. A partir de este diagnóstico, se debe proponer y exponer un plan de mejoramiento al Consejo Académico.
5. **Entrevistas con padres de familia y/o acudientes:** Espacios de encuentro entre padres de familia (y/o acudientes) y docentes, programados por el Colegio, con el propósito de dialogar sobre la importancia del acompañar desde el hogar los procesos académicos y formativos del estudiante, de manera que se puedan acordar estrategias para fortalecer los procesos de aprendizaje y alcanzar los planes de mejora.
  - a. **Parágrafo 1.** La ejecución de este recurso debe seguir el conducto regular.



6. **Debido proceso:** Serie de pasos que, según establece el Manual de Convivencia, deben seguirse para la aplicación de acciones correctivas y sanciones, tanto académicas como de convivencia.
7. **Intervención del Departamento de Orientación Escolar:** Recurso que responde a la solicitud de acompañamiento de los procesos académicos, realizada por el asesor de grupo y/o cualquier otro docente, a partir del análisis de los resultados académicos del periodo y/o la identificación de cualquier situación que amerite acompañamiento psicológico. La ejecución de este recurso debe contar con la autorización previa de los padres de familia y/o acudientes.
8. **Acompañamiento para estudiantes nuevos:** Recurso diseñado para facilitar la adaptación de estudiantes nuevos en la Institución. Este está bajo la supervisión de Coordinación Académica, el Departamento de Orientación Escolar y el asesor del grupo.
9. **Acompañamiento para estudiantes repitentes:** Recurso diseñado para promover la promoción de estudiantes con dificultades académicas. Para esto, el estudiante repitente inicia el año escolar con condición académica, especificada en el documento denominado *Seguimiento Académico*, firmado por el estudiante, los padres de familia y/o acudiente, el asesor de grupo y Coordinación Académica. En el *Seguimiento Académico* se llevará un registro escrito y periódico del acompañamiento dado por Coordinación Académica, el asesor de grupo y los docentes, de modo que, al finalizar cada periodo, los padres de familia puedan ser informados sobre este proceso. La firma de los padres de familia y/o acudientes del *Seguimiento Académico* es evidencia suficiente para demostrar su conocimiento sobre los procesos académicos que están siendo adelantados con el estudiante repitente.
10. **Refuerzo escolar:** Espacio de asesoramiento para estudiantes con dificultades académicas en una jornada extracurricular, por sugerencia del Orientador Escolar en compañía de los docentes, y con previa aprobación de los padres de familia y/o acudientes. El trabajo desarrollado en este espacio será ejecutado por los estudiantes de Décimo y Undécimo que estén prestando Servicio Social en esta modalidad, bajo la dirección y compañía permanente del Orientador Escolar.

#### **Artículo 12º. Promoción de estudiantes.**

Con el fin de establecer un **protocolo de acción** en cuanto a la promoción de estudiantes, se establecen los siguientes criterios:

##### *Respecto a la promoción de un año a otro:*

Un estudiante será promovido de un grado al inmediatamente superior en cualquiera de las siguientes **dos condiciones**:



- a) Obtuvo un Desempeño Superior, Alto o Básico en todos los requerimientos académicos del Quinto Informe.
- b) Aprobó las nivelaciones (primera en noviembre y segunda en enero), diseñadas por los docentes, cuando obtenga un Desempeño Bajo en los requerimientos académicos del Quinto Informe, de una (1) o dos (2) áreas académicas.

La promoción de estudiantes con discapacidad y/o con condiciones especiales en la educación básica y media estará regida por las mismas disposiciones establecidas en la presente sección, teniendo en cuenta la flexibilización curricular realizada por la Institución con base en el PIAR.

*Respecto a la promoción anticipada:*

De acuerdo con el Artículo 7 del Decreto 1290 del abril 16 de 2009, cuando un estudiante muestra un rendimiento excepcional durante el primer periodo del año, con un promedio en las áreas mayor o igual a 4,7 –asociado al Desempeño Superior–, y evidencia tener las suficientes capacidades para cursar el grado inmediatamente superior, el **procedimiento** a seguir es el siguiente:

1. Cerciorarse que el estudiante no presente dificultades de convivencia durante el primer periodo.
2. Presentar la propuesta de promoción anticipada a los padres de familia y/o acudiente, y recibir su aval.
3. Presentar la propuesta de promoción anticipada al Consejo Académico, y recibir su aval.
4. Presentar la propuesta al Departamento de Orientación Escolar, y recibir su aval en cuanto al facilidad de adaptación a las exigencias cognitivas y sociales que exige el grado superior.
5. El Consejo Académico debe presentar la propuesta de promoción anticipada al Consejo Directivo.
6. El Consejo Directivo debe avalar la propuesta de promoción anticipada, dejando registro del aval en un Acta de reunión.
7. Los padres de familia y/o acudientes deben presentar una comunicación escrita donde acepten la promoción anticipada, haciéndose responsables de los compromisos emanados de la misma.
8. Oficializar la promoción anticipada a través de una Resolución Rectoral.





El procedimiento anterior debe realizarse **en un tiempo no mayor a dos (2) semanas** después de terminado el primer periodo escolar. El **incumplimiento** de esta condición, o de cualquiera de los 8 pasos, dará por interrumpido el proceso y, por tanto, la propuesta de promoción anticipada será denegada.

**Parágrafo 1.** Cuando la promoción anticipada sea solicitada por los padres de familia y/o acudiente, el estudiante debe presentar una Prueba de Suficiencia y obtener una valoración mayor o igual a 4,7 –asociada al Desempeño Superior. La Prueba de Suficiencia debe contemplar todos los temas y competencias trazados por las áreas de mayor intensidad en el Plan de Estudios (Matemáticas, Lengua Castellana, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales e Inglés) y sólo podrá ser aplicada una (1) sola vez, durante el primer periodo académico. Coordinación Académica debe coordinar la aplicación de la Prueba de Suficiencia e informar sobre los resultados.

**Parágrafo 2.** La promoción anticipada en el nivel Prescolar aplicará cuando la valoración de las dimensiones muestre un desempeño excepcionalmente superior. El protocolo para avalar y oficializar la promoción anticipada es el mismo que se presenta en esta sección.

**Parágrafo 3.** Los costos educativos asociados a la promoción serán asumidos por los padres de familia y/o acudientes, de acuerdo con los costos del grado al cual se promovió.

**Parágrafo 4.** Las valoraciones obtenidas en el primer periodo serán tomadas como resultado del primer periodo en el grado al que fue promovido.

**Parágrafo 5.** Esta modalidad de promoción anticipada no aplica para estudiantes de grado Undécimo, debido a que la norma reglamenta la promoción anticipada y no la graduación anticipada.

**Respecto a la promoción al grado de bachiller:**

Para obtener el grado de bachiller académico, un estudiante del Colegio María Auxiliadora de Chía debe haber cumplido con los siguientes **requisitos**:

1. Haber cursado y aprobado todas las áreas del Plan de Estudios correspondiente a grado Undécimo. En caso de haber tenido que realizar procesos de recuperación y/o nivelación, debe haberlas aprobado.
2. Haber cumplido con los requisitos de ley del servicio social estudiantil, tomando en cuenta las características y condiciones personales de cada estudiante.
3. Estar a paz y salvo bajo todo concepto con la Institución.

**Respecto a la no promoción:**

De acuerdo con los Artículos 21 y 96 de la ley 115 de febrero 08 de 1994, los Artículos 52 y 53 del Decreto 1860 de agosto 03 de 1994, y el Artículo 6 del Decreto 1290 de abril 16 de 2009, se establecen los siguientes **criterios de no promoción**:





- a) Cuando un estudiante deja de asistir a más del 25% de las actividades académicas, justificada o injustificadamente. Se excluye de este criterio a la inasistencia con justificación médica certificada.
- b) Cuando un estudiante obtenga un Desempeño Bajo en los requerimientos académicos del Quinto Informe, de tres (3) o más áreas académicas. En este caso, el estudiante no podrá acceder al recurso de las nivelaciones.
- c) Cuando un estudiante no apruebe las nivelaciones de enero, persistiendo en la obtención de un Desempeño Bajo en los requerimientos académicos de la Evaluación anual de una (1) o dos (2) áreas académicas.
- d) Cuando un estudiante de educación básica reincida en la obtención de un Desempeño Bajo en los requerimientos académicos del Quinto Informe, en las áreas de Lengua Castellana y Matemáticas durante dos (2) años consecutivos.

Sin embargo, el estudiante podrá continuar en la Institución en calidad de repitente con condición académica, siempre y cuando esté a paz y salvo en todo concepto.

#### **Artículo 13°. Comité de Evaluación y Promoción.**

Organismo veedor del proceso y calidad académica de la Institución. Por tanto, se encarga de estudiar, analizar y tomar decisiones acerca de la evaluación y promoción de los estudiantes de acuerdo con la consecución de logros y el desarrollo de competencias y desempeños significativos en cada una de las áreas estipuladas en el Plan de Estudios. Está integrado por Rectoría, Coordinación Académica, el Departamento de Orientación Escolar, el Equipo Docente y un representante de los padres que no actúe como docente o cualquier otro rol antes mencionado.

De manera específica, la Comisión de Evaluación y Promoción del Colegio María Auxiliadora de Chía tiene las siguientes **responsabilidades**:

1. Reunirse al finalizar cada semestre escolar para analizar el estado académico de los estudiantes con insuficiencia persistente en cuanto a la consecución de logros.
2. Reunirse al finalizar el año escolar para analizar la promoción de los estudiantes que no cumplen con las condiciones expuestas en el Artículo 12° del SIEE, y actuar en consecuencia a este.
3. Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes y/u otras instancias de la Institución, en términos de actividades de refuerzo personalizado, teniendo en cuenta las características, las condiciones y los ritmos de aprendizaje de cada estudiante.
4. Consignar en actas sus decisiones, observaciones y/o recomendaciones, respecto a los procesos de evaluación y promoción.



5. Participar en reuniones conjuntas de acudientes, estudiantes y docentes –cuando así se requiera–, para analizar el desempeño académico que presente dificultades, y participar en la formulación del seguimiento académico y compromiso de mejora.
6. Hacer seguimiento académico a los estudiantes que presenten serios problemas de aprendizaje; especialmente, aquellos que merecen mayor atención y compromiso. Asimismo, velar por la eliminación de dudas y/o barreras que puedan presentarse en el proceso de aprendizaje, de modo que se garantice un acompañamiento apropiado a los estudiantes con habilidades diversas.
7. Determinar la no aprobación de estudiantes por superar la inasistencia del 25% de las actividades académicas, según establece el Artículo 12° del SIEE. El informe de inasistencia debe ser entregado de manera certificada por Coordinación de Convivencia.
8. Llevar control de los estudiantes con Desempeño Bajo en las áreas de Matemáticas y Lengua Castellana durante dos grados consecutivos de la educación básica. Esta reincidencia podría ser causa de no aprobación, según lo establece el Artículo 12° del SIEE.
9. Definir las políticas de evaluación y promoción, de acuerdo con lo dispuesto por la ley vigente.
10. Definir los criterios de validación de un determinado grado académico cuando por fuerza mayor no se pueda aportar la documentación legal que certifique la promoción de un estudiante nuevo, o por provenir de un plantel que carezca de aprobación y licencia de funcionamiento. En estos casos, se debe actuar de acuerdo con la norma para validaciones y con autorización de la Secretaría de Educación, según lo predispone el Decreto 2832 de agosto 16 de 2005.

#### **Artículo 14°. Revisión y modificación del SIEE.**

Tomando como referente la normatividad emitida por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los resultados de los procesos de aprendizaje-enseñanza desarrollados a partir del currículo en vigencia, las necesidades observadas en las encuestas de satisfacción del servicio educativo como parte del proceso de mejora continua, así como cualquier otro parámetro que se considere pertinente de considerar, desde la Coordinación Académica se hará la solicitud de revisión y modificación del SIEE, con el fin de fortalecer los procesos de formación integral de los estudiantes. Para esto, Coordinación Académica podrá valerse del trabajo colaborativo con todos los docentes, o con un grupo de trabajo interdisciplinario de estos, según lo juzgue pertinente el Comité de Calidad.

Con el fin de estandarizar el **procedimiento de modificación** del SIEE, se establece el siguiente protocolo:



1. Las sugerencias para la modificación del SIEE vigente son llevadas al Consejo Académico para ser analizadas y debatidas, según su contenido y pertinencia.
2. Las sugerencias para la modificación del SIEE vigente que sean aprobadas por el Consejo Académico se vinculan al documento.
3. Las modificaciones del SIEE son socializadas a las Directivas y docentes, de modo que se puedan realizar los ajustes finales.
4. El nuevo documento se presenta al Consejo Directivo para su aval.
5. La nueva edición del SIEE se socializa al inicio del siguiente año escolar con toda la comunidad educativa, siendo obligatorio su cumplimiento.

### **BIBLIOGRAFÍA**

1. MEN, Ley General de Educación 115 de 1994.
2. MEN, Decreto 1290 de 2009.
3. MEN, Decreto 1421 de 2017.
4. MEN, Decreto 1860 de 1994.
5. MEN, Decreto 2832 de 2005.
6. Morales, M. & Fernández, J. (2022). *La evaluación formativa: Estrategias eficaces para regular el aprendizaje (Biblioteca Innovación Educativa n° 48)*. Ediciones SM España.
7. Romero, P. (2006). Asesor e interventor pedagógico de Secretarías de Educación. *Hacia una pedagogía de la humanización*. Bogotá, D.C.